



**suevia**  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS

# Seguro de Responsabilidad Civil



**asmadera**  
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
EMPRESARIOS FORESTALES,  
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN

Responsabilidad del asegurado frente a terceros por:

- Ejecución por el asegurado de su actividad dentro de sus instalaciones. También quedarán amparadas las actividades realizadas en el exterior de sus instalaciones.
- Propiedad o utilización por parte del asegurado de las instalaciones descritas, así como la maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
- Daños ocasionados por mercancías que sean objeto del proceso industrial o comercial del asegurado, en el curso de su transporte, causados a vehículos portadores, o a la maquinaria utilizada para su manipulación, carga o descarga, siempre que tales vehículos y maquinaria sean propiedad de terceros, y que los daños hayan sido causados por acción u omisión culposa del asegurado.
- Ejecución por sus contratistas o subcontratistas de los trabajos que desarrollen para el asegurado.
- Vehículos y máquinas autopropulsadas (casos no cubiertos por el seguro obligatorio de circulación).

## COBERTURAS

### RC POR ACCIDENTES DE TRABAJO

Responsabilidad que pueda ser exigida al asegurado, en su calidad de empleador, por los accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada, a:

- Sus empleados que, en el momento del accidente de trabajo, se encuentren dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
- Cualquier persona que desarrolle actividades en relación de dependencia con el asegurado, ya sea de naturaleza laboral, mercantil o de prestación temporal de servicios.
- Accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos mientras estén realizando trabajos por cuenta de éstos y estén legalizados en todos los ámbitos laborales por su empleador.

Para más información, consúltanos  
**PALOMA DÍAZ DEL FRESNO**

[pdiaz@s4net.com](mailto:pdiaz@s4net.com) | 698 110 020



**Síguenos en LinkedIn**



**suevia**

GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS

*Seguro de Responsabilidad Civil*



**asmadera**

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
EMPRESARIOS FORESTALES,  
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

## COBERTURAS

### DIRECCIÓN JURÍDICA

- Defensa penal.
- Prestación de fianzas (en procedimientos civiles y penales).



### RC POR PRODUCTOS Y/O TRABAJOS ENTREGADOS

Garantiza la responsabilidad civil que pueda serle exigida al asegurado por daños materiales, corporales y sus respectivos perjuicios consecutivos, causados a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada, por la existencia de un defecto en los productos o trabajos entregados, así como en los servicios prestados.

## COBERTURAS OPCIONALES

### RESPONSABILIDAD CIVIL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil del asegurado por los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceros por errores u omisiones profesionales cometidos por los técnicos titulados de su plantilla, con relación de dependencia laboral, siempre y cuando se trate de trabajos incluidos en la actividad asegurada y realizados por cuenta del asegurado.

### RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Daños que el asegurado ocasione a terceros por contaminación accidental a causa de un suceso que se origine en sus instalaciones o durante el desarrollo de su actividad.



**suevia**  
GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS

# Seguro de Accidentes de Convenio

*Oferta especial  
para trabajadores  
de asmadera*



**asmadera**  
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
EMPRESARIOS FORESTALES,  
DE LA MADERA Y EL MUEBLE

## TRABAJOS FORESTALES Y ASERRADEROS DE MADERA

| COBERTURAS  | CAPITALES |
|---|-----------|
| Muerte natural.   | 7.157,50  |
| Muerte por accidente no laboral.  | 32.311    |
| Muerte por accidente de trabajo o accidente laboral.  | 32.311    |
| Invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.   | 36.401    |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.   | 32.311    |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral.   | 32.311    |
| Lesiones de carácter definitivo y no invalidante, según la descripción de O.M. 05/04/74, en los porcentajes que establece el anexo III de este Convenio con base a la cantidad de | 32.311    |
| Incapacidad permanente parcial.   | 27.096,25 |

La prima total anual ofertada por asegurado será de **45€**

## ALMACENES Y ALMACENES MIXTOS DE MADERA

| COBERTURAS  | CAPITALES |
|---|-----------|
| Muerte natural.   | 7.817,01  |
| Muerte por accidente o enfermedad profesional.  | 32.448,01 |
| Muerte por accidente no laboral.  | 32.448,01 |
| Invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.   | 36.504,27 |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.   | 32.448,01 |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral.   | 32.448,01 |
| Lesiones de carácter definitivo y no invalidante, según la descripción de O.M. 05/04/74, en los porcentajes que establece el anexo IV de este Convenio, con base a la cantidad de | 32.448,00 |
| Incapacidad permanente parcial.   | 27.040,01 |

La prima total anual ofertada por asegurado será de **39€**

# CARPINTERÍA, EBANISTERÍA Y VARIOS

| COBERTURAS   | CAPITALES |
|--|-----------|
| Muerte natural.  | 7.157,50  |
| Muerte por accidente o enfermedad profesional.   | 32.822,25 |
| Muerte por accidente no laboral.   | 32.882,25 |
| Invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.  | 38.037,00 |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.  | 38.037,00 |
| Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente no laboral.  | 38.037,00 |
| Lesiones de carácter definitivo y no invalidante, según la descripción de 05/04/74 en los porcentajes establecidos en el anexo IV de este convenio, con base a la cantidad de: | 23.313,00 |
| Incapacidad permanente parcial.  | 38.037,00 |

La prima total anual ofertada por asegurado será de **45€**

Para más información, consúltanos

**PALOMA DÍAZ DEL FRESNO**

[pdiaz@s4net.com](mailto:pdiaz@s4net.com) | 698 110 020



[Síguenos en LinkedIn](#)



**asmadera**

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE  
EMPRESARIOS FORESTALES,  
DE LA MADERA Y EL MUEBLE



**suevia**

GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS